



**GOBIERNO *de*
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

COMISIÓN PRESIDENCIAL
DE GOBIERNO ABIERTO
Y ELECTRÓNICO

ACUERDO GUBERNATIVO NO. 45-2020



ACUERDO GUBERNATIVO No. 45-2020

Guatemala, 20 de marzo de 2020

El Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo establece que dicho organismo podrá integrarse también por las comisiones temporales, siendo competencia del Presidente de la República crear sus funciones y establecer su temporalidad mediante acuerdo gubernativo por conducto del Ministerio de Gobernación.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 360-2012 de fecha 26 de Diciembre de 2012 se creó en forma temporal, la Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico por sus siglas -COPRET-, la cual fue reformada mediante el Acuerdo Gubernativo número 41-2018 de fecha 06 de marzo de 2018, modificándose la denominación de la misma por Comisión Presidencial de Gestión Pública. Abierta y Transparencia.

CONSIDERANDO:

Que para coadyuvar que el ejercicio de la función pública se desarrolle bajo los principios que la rigen, tales como la solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana es indispensable establecer mecanismos y acciones institucionales que contribuyan en la implementación de políticas, planes y estrategias de gobierno abierto y electrónico, que permitan la transformación de la gestión pública en el marco de los compromisos adquiridos en la Declaración de Gobierno Abierto, promovida por la Alianza para el Gobierno Abierto a efecto de promover

el desarrollo social y aprovechar el poder de las nuevas tecnologías para hacer que el gobierno sea más efectivo y responsable; por ello es necesario reformar los acuerdos gubernativos señalados en el considerando anterior a efecto de reestructurar las atribuciones y temporalidad de dicho órgano, y así dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 5 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo Gubernativo No. 360-2012 de 26 de diciembre de 2012, así como las reformas incorporadas por el Acuerdo Gubernativo No. 41-2018 de 6 de marzo de 2018, de la siguiente manera:

Artículo 1. Se reforma el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 360-2012, reformado por el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 41-2018, en cuanto a la denominación de la Comisión, el cual queda así:

“Artículo 1, Creación. Se crea en forma temporal la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, en adelante denominada “La Comisión”, la cual dependerá de la Presidencia de la República de Guatemala.”

Artículo 2. Se reforma el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 360-2012, reformado por el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 41-2018, el cual queda así:

“Artículo 2. Objeto. La Comisión tiene por objeto apoyar las acciones de los Ministerios y dependencias del Organismo Ejecutivo, para coordinar la aplicación de las medidas, compromisos y estrategias que se derivan de los instrumentos internacionales así como de las políticas y planes de acción nacional en materia de gobierno abierto y electrónico, a efecto de coadyuvar a la transformación de la gestión pública, innovación de las tecnologías de información y comunicación, participación ciudadana, rendición de cuentas y transparencia.”

Artículo 3. Se reforma el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 360-2012, reformado por el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 41-2018, el cual queda así:

“Artículo 6. Atribuciones. La Comisión, tendrá las atribuciones siguientes:

- A. Coordinar el establecimiento de las medidas, estrategias, compromisos, acciones o propuestas pertinentes, a efecto que las dependencias del Organismo Ejecutivo incluyan en su planificación anual, actividades para la promoción del gobierno abierto y electrónico;
- B. Recomendar el diseño de instrumentos para la implementación de los mecanismos nacionales e internacionales de gobierno abierto y electrónico, sobre la gestión realizada por los funcionarios y empleados públicos;

- C. Promover acciones e iniciativas públicas, privadas, nacionales e internacionales, en materia de gobierno abierto y electrónico, que a su criterio contribuyan al fortalecimiento de la transparencia y máxima publicidad;
- D. Apoyar en la atención y orientación al ciudadano en temas de gobierno abierto y electrónico, promoviendo y fomentando su participación;
- E. Coordinar la participación del Organismo Ejecutivo en espacios nacionales e internacionales en temas relacionados a gobierno abierto y electrónico, y sus distintos ejes transversales;
- F. Coordinar la implementación y seguimiento a los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala, en materia de gobierno abierto y electrónico;
- G. Coadyuvar a la transformación de la gestión pública mediante la promoción de mecanismos y medidas que derivan de las políticas de gobierno en materia de innovación tecnológica y comunicación, participación ciudadana, rendición de cuentas y transparencia, en coordinación con los entes rectores según competa a cada materia;
- H. Otras actividades o atribuciones que surjan de instrumentos nacionales e internacionales y se estimen necesarias de conformidad con las actividades propias de la Comisión, así como el estricto cumplimiento de las disposiciones presidenciales en materia de gobierno abierto y electrónico.”

Artículo 4. Se reforma el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo No. 360-2012, reformado por el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 41-2018, el cual queda así:

“Artículo 7. Plazo. El plazo de la Comisión se regirá a partir de la vigencia del Acuerdo Gubernativo de su creación y finalizará el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.”

Artículo 5 Vigencia. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE